

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Carretera Acapulco-Huatulco Tramos: Boulevard Las Vigas-San Marcos y El Cayaco-San Marcos, en el Estado de Guerrero

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-0-09100-20-0348-2019

348-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	84,648.5
Muestra Auditada	84,648.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron los tres contratos que tienen por objeto realizar la “modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ...del km 58+400 al km 64+419, en 6.02 km...” y los “trabajos complementarios de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ...del km 38+000 al

km 46+000, incluyendo el puente ‘El Cortés’ km 41+900, en el estado de Guerrero”, por un monto ejercido de 84,648.5 miles de pesos en 2018, como se detalla en la siguiente tabla.

IMPORTES Y CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2017-12-CE-A-093-W-00-2017	115	115	40,769.6	40,769.6	100.0
2018-12-CE-A-078-W-00-2018	81	81	42,832.3	42,832.3	100.0
2018-12-CE-A-087-Y-00-2018	20	20	1,046.6	1,046.6	100.0
Totales	216	216	84,648.5	84,648.5	100.0

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Guerrero, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

En relación con el proyecto carretero Acapulco-Huatulco, sus tramos El Cayaco-San Marcos y Boulevard Las Vigas-San Marcos, en el estado de Guerrero, tienen por objeto modernizar, dar continuidad y ofrecer mejores condiciones de operación al tránsito que circula por dichos tramos.

Con la ampliación del tramo carretero Boulevard Las Vigas-San Marcos se alcanzará una longitud de 28.3 kilómetros y sus trabajos consisten en construir un boulevard de 2.4 kilómetros de longitud, del km 78+600 al km 81+000, con una sección de 25.0 m de ancho de corona para alojar cuatro carriles de circulación; y en los 25.9 kilómetros restantes, del km 52+700 al km 78+600, se ampliará de 7.0 a 12.0 m el ancho de la corona; asimismo, la ampliación del tramo carretero federal El Cayaco-San Marcos tendrá 48.12 kilómetros de longitud en dos obras principales: del km 4+580 al km 20+300, (15.72 kilómetros) se ampliará a una sección con ancho de corona de 21.0 m para alojar cuatro carriles de circulación, con dos calzadas de 10.5 m cada una, camellón, barrera central y acotamientos laterales; y del km 20+300 al km 52+700, (32.40 kilómetros) se ampliarán a 12.0 m de ancho de corona para alojar dos carriles de circulación y acotamientos laterales. Estas obras mejorarán sustancialmente el nivel de servicio ofrecido a los usuarios locales y de largo itinerario, al proporcionar una mejor y eficiente vía de comunicación en la costa del Pacífico hacia Huatulco y los accesos a los nuevos desarrollos turísticos, ubicados al oriente del puerto de Acapulco. Con la ejecución de estas obras se avanzará en la modernización de la carretera costera, a fin de fortalecer la intensa actividad económica, comercial y turística de la región.

Por otra parte, los recursos de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en Ejercicio 2018, en el Tomo III, apartado Información Programática en el “Detalle de programas y proyectos de inversión”, correspondiente al Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, en los “Proyectos de construcción de carreteras”.

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó los recursos federales erogados en el proyecto en 2015 y 2017 y se continuó su revisión en el ejercicio fiscal de 2018, toda vez que se reportó la erogación de recursos con cargo en dicho proyecto, por lo que para efectos de fiscalización se revisaron dos contratos de obras públicas y uno de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2017-12-CE-A-093-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ...del km 58+400 al km 64+419, en 6.02 km...".	12/06/17	Constructora Torreblanca, S.A. de C.V.	90,198.0	19/06/17-30/12/17195 d.n.
Convenio de reducción del monto y del plazo.	26/12/17		-21,844.2	19/06/17-17/11/17152 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 40 días naturales, del 18/11/17 al 27/12/17.	15/12/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 28/12/17 al 26/01/18.	29/12/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 27/01/18 al 25/02/18.	29/01/18			
Oficio de reanudación de los trabajos a partir del 01/03/18.	26/02/18			
Asignación 2018.	26/02/18		21,844.2	01/03/18-12/04/1843 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 16 días naturales, del 24/03/18 al 08/04/18.	26/03/18			
Convenio de ampliación de plazo.	26/04/18			13/04/18-28/04/1816 d.n.
Convenio de ampliación del monto y del plazo.	27/04/18		9,563.5	29/04/18-15/06/1848 d.n.
A la fecha de la visita de inspección física (marzo de 2018) el contrato se encontraba concluido, pero no finiquitado.				
			99,761.5	259 d.n.
			58,991.9	
			40,769.6	
2018-12-CE-A-078-W-00-2018, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	17/04/18	Construcción de Caminos y Proyectos Interestatales, S.A. de C.V.	54,039.7	20/04/18-18/10/18182 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
"Trabajos complementarios de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ...del km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente 'El Cortés' km 41+900, en el estado de Guerrero".				
Convenio de reducción del monto y del plazo.	27/11/18		-8,314.4	20/04/18-08/10/18172 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 42 días naturales, del 09/10/18 al 19/11/18.	09/10/18			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 42 días naturales, del 20/11/18 al 31/12/18.	20/11/18			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 31 días naturales, del 01/01/19 al 31/01/19.	31/12/18			
A la fecha de la visita de inspección física (marzo de 2018) el contrato se encontraba concluido, pero no finiquitado.				
	Total contratado		45,725.3	172 d.n.
	Ejercido en 2018		42,832.3	
	Pendiente por ejercer		2,893.0	
2018-12-CE-A-087-Y-00-2018, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.				
	16/05/18	XA Servicios Integrales, S.A de C.V.	1,046.6	17/05/18-31/10/18168 d.n.
"Seguimiento y control de los trabajos complementarios de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ... del km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente 'El Cortés' km 41+900, en el estado de Guerrero".				
A la fecha de la revisión (mayo de 2018) el contrato de servicios se encontraba concluido, pero no finiquitado.				
	Total contratado		1,046.6	168 d.n.
	Total Ejercido		1,046.6	

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Guerrero, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

LPN. Licitación pública nacional.

De la información proporcionada, se verificó que, la Dirección General de Carreteras, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, adjudicó los contratos de obras públicas núms. 2017-12-CE-A-093-W-00-2017 y 2018-12-CE-A-078-W-00-2018 sin contar con los proyectos ejecutivos totalmente terminados, puesto que los proyectos ejecutivos de las obras que se proporcionaron a los licitantes no contaban con los planos constructivos, las memorias de cálculo, las plantas, las

secciones y los detalles que ampararan las cantidades de obra consideradas en los catálogos de conceptos.

Resultados

1. Se verificó que el Centro SCT Guerrero inició la ejecución del contrato de obra pública núm. 2017-12-CE-A-093-W-00-2017, consistente en realizar la “modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ...del km 58+400 al km 64+419, en 6.02 km...”, sin contar con el proyecto ejecutivo debidamente firmado y aprobado tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ya que con la revisión documental que personal de la Auditoría Superior de la Federación realizó del 9 al 11 de abril de 2019 a los expedientes de dicho contrato que obran en ese centro SCT se constató que el proyecto ejecutivo no contaba con las firmas correspondientes ni con los planos constructivos, las memorias de cálculo, las plantas, las secciones y los detalles que amparan las cantidades de obra consideradas en el catálogo de conceptos, en incumplimiento de los artículos 2, fracciones IX y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 24, fracción I, 113, fracción VII, y 115, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de las cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; y D, fracciones D.1, inciso D.1.1, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2, de la norma N-LEG-3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT).

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 3 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.12.0.0.0.1.-0452/2019 del 9 de mayo de 2019, proporcionó diversa información y documentación en la que el Residente de Obra de dicho contrato y el Residente General de Carreteras Federales, ambos del Centro SCT Guerrero, señalaron que presentaban «...el Proyecto Ejecutivo de la “Modernización de la Carretera Acapulco-Huatulco, tramo Boulevard Las Vigas-San Marcos, subtramo San Marcos-La Caridad, del km 58+400 al km 64+419 en el km 6.02, incluyendo El Puente ‘El Recibimiento’ ubicado en el km 61+149, en el Estado de Guerrero”» y anexaron una “memoria USB” (sic) con los planos del proyecto ejecutivo referido, en formato PDF.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que, no obstante que la entidad fiscalizada señaló que presentaba «...el Proyecto Ejecutivo de la “Modernización de la Carretera Acapulco-Huatulco, tramo Boulevard Las Vigas-San Marcos, subtramo San Marcos-La Caridad, del km 58+400 al km 64+419 en el km 6.02, incluyendo El Puente ‘El Recibimiento’ ubicado en el km 61+149, en el Estado de Guerrero”», no acreditó que sí cuenta con el mismo, debidamente firmado y aprobado tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ya que aun cuando se encuentran firmados los 19 planos (2 de las plantas del señalamiento que comprenden del km 55+000 al km 64+000, 7 del proyecto de terracerías que comprenden del km 58+000 al km 65+000 y 10 del puente “El Recibimiento”) del proyecto ejecutivo referido, que se anexaron en la “memoria USB” (sic), en formato PDF, no se proporcionaron los planos originales con las firmas autógrafas que validen la autenticidad de los mismos.

2018-9-09112-20-0348-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, iniciaron la ejecución del contrato de obra pública núm. 2017-12-CE-A-093-W-00-2017, consistente en realizar la "modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ...del km 58+400 al km 64+419, en 6.02 km...", sin contar con el proyecto ejecutivo debidamente firmado y aprobado tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ya que con la revisión documental que personal de la Auditoría Superior de la Federación realizó del 9 al 11 de abril de 2019 a los expedientes de dicho contrato que obran en ese centro SCT, se constató que el proyecto ejecutivo no contaba con las firmas correspondientes ni con los planos constructivos, las memorias de cálculo, las plantas, las secciones y los detalles que amparan las cantidades de obra consideradas en el catálogo de conceptos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 2, fracciones IX y XI; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, fracción I, 113, fracción VII, y 115, fracción I; Norma N·LEG-3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT): cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; y D, fracciones D.1, inciso D.1.1, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2.

2. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-12-CE-A-093-W-00-2017, que tuvo por objeto realizar la "modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ...del km 58+400 al km 64+419, en 6.02 km...", se constató que con cargo en las estimaciones núms. 1, 2 y 1 del convenio núm. 2017-12-CE-A-093-W-03-2018, con periodos de ejecución del 9 al 28 y del 29 al 30 de abril y del 1 al 15 de junio de 2018, el Centro SCT Guerrero autorizó los pagos de 1,100,036.00 kg en el concepto núm. 76, "Cemento asfáltico AC-20, en base asfáltica, por unidad de obra terminada"; y de 873,088.00 kg en el concepto núm. 77, "Cemento asfáltico AC-20, modificado con polímeros tipo I, en carpeta asfáltica, por unidad de obra terminada. E.P. 049", por montos de 9,537.3 miles de pesos y 9,953.2 miles de pesos respectivamente, que se pagaron a partir del 1 de octubre de 2018 con recursos del ejercicio en revisión, sin antes verificar que existían diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo realmente ejecutado, ya que mientras la contratista consideró dosificaciones de cemento asfáltico AC-20 de 119.00 kg/m³ y 128.00 kg/m³, respectivamente, con las 15 y 11 pruebas de laboratorio obtenidas durante la ejecución de los trabajos para comprobar su calidad, las cuales cumplen con la normativa para la infraestructura del transporte, se determinó que dichas dosificaciones fueron en promedio de 109.40 kg/m³ y de 120.40 kg/m³, en ese orden; por tanto, en virtud de que se pagaron a la contratista dosificaciones de cemento asfáltico AC-20 mayores en 9.6 kg/m³ y 7.6 kg/m³ que las ejecutadas, se determinaron diferencias a favor de la entidad fiscalizada de 769.4 miles de pesos y 591.0 miles de pesos, que suman un total de 1,360.4 miles de pesos.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 3 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.12.0.0.0.1.-0452/2019 del 9 de mayo de 2019, proporcionó copia de la “minuta de trabajo número 2” (sic) del 9 de mayo de 2019 que formalizó el Centro SCT Guerrero con la contratista, mediante la cual se obtuvieron diferencias de 56,850.90 kg en el concepto núm. 76, “Cemento asfáltico AC-20, en base asfáltica, por unidad de obra terminada” y de 26,486.70 kg en el concepto núm. 77, “Cemento asfáltico AC-20, modificado con polímeros tipo I, en carpeta asfáltica, por unidad de obra terminada. E.P. 049”, por un monto total de 794.8 miles de pesos más 145.3 miles de pesos de los rendimientos financieros generados y se justificó un importe de 565.6 miles de pesos con las pruebas de laboratorio de 2018; asimismo, proporcionó copias de las líneas de captura núms. 0019AAYM733749997422 y 0019AAYM723749995424 y de los recibos bancarios de entero a través de línea de captura de la Tesorería de la Federación del banco BBVA Bancomer con operaciones núms. 913012503527 y 913012503329, todos del 10 de mayo de 2019, que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 940.1 miles de pesos por los importes determinados y los rendimientos financieros, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-12-CE-A-093-W-00-2017, que tuvo por objeto realizar la “modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ...del km 58+400 al km 64+419, en 6.02 km...”, se constató que con cargo en las estimaciones núms. 1 y 1 del convenio núm. 2017-12-CE-A-093-W-03-2018, con periodos de ejecución del 9 al 28 de abril y del 1 al 15 de junio de 2018, el Centro SCT Guerrero autorizó pagos por un total de 1,152.00 m³ en el concepto núm. 64, “Cunetas de sección variable revestidas de zampeado de concreto hidráulico de $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, por unidad de obra terminada. E.P. 011”, por un monto de 1,888.9 miles de pesos que se pagaron a partir del 1 de octubre de 2018 con recursos del ejercicio en revisión, sin que una parte del concepto referido se hubiera ejecutado conforme a la especificación particular E.P. 011, dado que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Guerrero realizaron del 9 al 11 de abril de 2019 a las obras objeto del contrato se verificó que a las cunetas no se les aplicó el recubrimiento de pintura vinílica incluido en el alcance del precio unitario respectivo.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 3 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. SCT.6.12.0.0.0.1.-0452/2019 y SCT.6.12.0.0.0.1.-0492/2019 del 9 y 17 de mayo de 2019, proporcionó diversa información y documentación a la que el Residente de Obra de dicho contrato y el Residente General de Carreteras Federales, ambos del Centro SCT Guerrero, anexaron copia de la “minuta de trabajo número 3” (sic) del 9 de mayo de 2019 que formalizaron con la contratista, donde esta última manifestó que ya se habían pintado las cunetas y mediante la cual se le requirieron los gastos financieros generados por el pago de dicho concepto por 23.3 miles de pesos, y proporcionaron el “...soporte documental... del resarcimiento efectuado” y el video editado en medio magnético en el cual se aprecian los trabajos realizados en el concepto núm. 64 “Cunetas de sección variable revestidas de zampeado de concreto hidráulico de $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, por unidad de obra terminada. E.P. 011”, con lo que se solventa lo observado.

4. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-12-CE-A-093-W-00-2017, que tuvo por objeto realizar la “modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ...del km 58+400 al km 64+419, en 6.02 km...”, se constató que las pruebas de calidad de los trabajos ejecutados que presentó la contratista fueron elaboradas por un laboratorio diferente del que consideró en su propuesta, sin que el laboratorio sustituto contara oportunamente con la aprobación y validación de la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Guerrero, ya que los trabajos de control de calidad se iniciaron en julio de 2017 y el laboratorio en comento no se aprobó sino hasta el 18 de octubre de 2017 mediante el dictamen núm. GRO/116/17, por lo anterior, la entidad fiscalizada contravino de la base quinta, numeral 4, inciso a, de las bases de la licitación pública nacional núm. LO-009000999-E58-2017 y la cláusula D, fracción D.4, inciso D.4.5, párrafo segundo, de la norma N·LEG·3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT).

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 3 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. SCT.6.12.0.0.1.-0452/2019 y SCT.6.12.0.0.1.-0570/2019 del 9 de mayo y 7 de junio de 2019, proporcionó diversa información y documentación a la que el Residente de Obra de dicho contrato y el Residente General de Carreteras Federales, ambos del Centro SCT Guerrero, anexaron copias del escrito del 7 de agosto de 2017, con el que la contratista solicitó el cambio de laboratorio por motivos de inseguridad en la zona; del oficio núm. 6.3.306.EL.056/2016 del 14 de abril de 2016, con el que Jefe de la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Baja California Sur dictaminó que el laboratorio referido contaba con las instalaciones, el personal técnico y el equipo suficiente para atender los trabajos requeridos en el contrato núm. 2016-03-CE-A-017-W-00-2016, relativo a la “...carretera La Purísima-San Ignacio, en el estado de Baja California Sur”; del oficio núm. SCT.6.12.-99 del 17 de agosto de 2017, con el que el Director General del Centro SCT Guerrero autorizó a la contratista el cambio de laboratorio referido; del escrito del 31 de agosto de 2017, con el que la contratista solicitó que se llevara a cabo la certificación del nuevo laboratorio; y del oficio núm. SCT.6.12.0.0.2.2.9.090 del 2 de octubre de 2017 mediante el cual el residente de obra comunica que deberá presentarse para continuar con el trámite correspondiente a la verificación y aprobación del citado laboratorio.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, en virtud de que con lo proporcionado por la entidad fiscalizada se confirma la omisión respecto de que el laboratorio sustituto no contó oportunamente con la aprobación y validación de la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Guerrero, ya que los trabajos de control de calidad se iniciaron en julio de 2017 y la contratista no solicitó su cambio de dicho laboratorio sino hasta el 7 de agosto de 2017 mediante uno de sus escritos.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/18/0008/2019 del 12 de junio de 2019, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes, en

virtud de que la misma se presentó en el ejercicio de 2017, el cual no corresponde al de la Cuenta Pública en revisión.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-12-CE-A-093-W-00-2017, que tuvo por objeto realizar la “modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ...del km 58+400 al km 64+419, en 6.02 km...”, se constató que con cargo en la estimación núm. 1, con periodo de ejecución del 9 al 28 de abril de 2018, el Centro SCT Guerrero autorizó los pagos de 10.50 ha, 32,841.00 m³, 107,626.06 m³, 191,481.00 m³, 1,696.00 m³, 18,401.00 m³, 3,604.00 m³, 3,746.00 m³, 9,844.00 m³, 2,998.00 m³, 97,539.00 m³, 13,925.00 m³, 14,652.00 m³, 16,883.00 m³, 15,144.00 m³, 10,129.00 m³, 9,070.00 m³, 4,681.00 m³, 9,255.00 m³, 25,483.00 m³, 21,141.00 m³, 535.00 m, 2,337.00 m y 252.00 m en los conceptos núms. 1, “Desmante...”, 2, “Despalme...”, 3, “Excavación de cortes...”, 4, “Excavación de cortes...”, 5, “Excavación de cortes. Abriendo caja...”, 6, “Excavación de cortes. Abriendo caja...”, 7, “Excavación para la formación de escalones de liga...”, 8, “Excavación para canales...”, 9, “Excavación para estructuras y obras de drenaje...”, 10, “Extracción de azolves y derrumbes en obras de drenaje...”, 11, “Construcción de terraplenes...”, 12, “Construcción de terraplenes...”, 13, “Construcción de terraplenes...”, 14, “Construcción de terraplenes...”, 15 “Construcción de terraplenes de relleno de las cajas...”, 16 “Construcción de terraplenes...”, 17, “Construcción de terraplenes de relleno de las cajas...”, 18, “Construcción de terraplenes...”, 19, “Relleno con material del banco...”, 20, “Recubrimiento de taludes para su protección...”, 61, “Construcción de terraplenes...”, 62, “Alcantarilla de concreto reforzado...”, EXT 01, “Concreto hidráulico ciclópeo...”, y EXT 02, “Pilotes de concreto..., de 120 cm de diámetro...”, por un monto de 39,906.9 miles de pesos que se pagaron el 1 de octubre de 2018 con recursos del ejercicio en revisión, sin que se justificaran y comprobaran las cantidades pagadas, en virtud de que la entidad fiscalizada no cuenta con el proyecto ejecutivo que, conforme al artículo 2, fracciones IX, X y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es el conjunto de planos y documentos que constituyen los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, debidamente firmado y aprobado tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el cual se incluyeran los planos constructivos, las memorias de cálculo y descriptivas, las plantas, los alzados, las secciones y los detalles que permitieran determinar las cantidades de obra pagadas, en incumplimiento de los artículos 2, fracciones IX, X y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 24, fracción I, 113, fracciones I, VI y VII, 115, fracciones I, IV, incisos a y c, V, X y XI, y 185, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de las cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT).

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 3 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. SCT.6.12.0.0.0.1.-0452/2019 y SCT.6.12.0.0.0.1.-0492/2019 del 9 y 17 de mayo de 2019, proporcionó diversa información y documentación en la que el Residente de Obra de dicho contrato y el Residente General de Carreteras Federales, ambos del Centro SCT Guerrero,

señalaron que presentaban «...el Proyecto Ejecutivo de la “Modernización de la Carretera Acapulco-Huatulco, tramo Boulevard Las Vigas-San Marcos, subtramo San Marcos-La Caridad, del km 58+400 al km 64+419 en el km 6.02, incluyendo El Puente ‘El Recibimiento’ ubicado en el km 61+149, en el Estado de Guerrero”» y anexaron una “memoria USB” y un CD (sic) con los planos del proyecto ejecutivo referido, en formato PDF, y las “secciones finales de la obra” (sic), en formato PDF.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que, no obstante que la entidad fiscalizada señaló que presentaba «...el Proyecto Ejecutivo de la “Modernización de la Carretera Acapulco-Huatulco, tramo Boulevard Las Vigas-San Marcos, subtramo San Marcos-La Caridad, del km 58+400 al km 64+419 en el km 6.02, incluyendo El Puente ‘El Recibimiento’ ubicado en el km 61+149, en el Estado de Guerrero”», no justificó ni comprobó las cantidades pagadas, en razón de que no acreditó que sí cuenta con el proyecto ejecutivo debidamente firmado y aprobado tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aun cuando se encuentran firmados los 19 planos (2 de las plantas del señalamiento que comprenden del km 55+000 al km 64+000, 7 del proyecto de terracerías que comprenden del km 58+000 al km 65+000 y 10 del puente “El Recibimiento”) del proyecto ejecutivo referido, que se anexaron en la “memoria USB” y un CD (sic), en formato PDF, no se proporcionaron los planos originales con las firmas autógrafas que validen la autenticidad de los mismos; además, en el citado proyecto ejecutivo no se incluyen los planos constructivos, las memorias de cálculo y descriptivas, las plantas, los alzados, las secciones y los detalles que permitieran determinar las cantidades de obra pagadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones IX y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 24, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa SCT), que a la letra establecen lo siguiente:

“Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

[...]

IX. Proyecto ejecutivo: el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;

[...]

XI. Proyecto de ingeniería: el que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad...”

“Artículo 24.- Las dependencias y entidades sólo iniciarán la ejecución de obras o servicios, ya sea por administración directa o por contrato, cuando:

I. Cuenten, dependiendo del tipo de contrato, con los estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería...”.

“C. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Para la ejecución de una obra pública se contará previamente con los elementos que enseguida se refieren, sin los cuales no se puede iniciar la obra.

“C.1. El proyecto ejecutivo completo de la obra... El proyecto estará formado por:

[...]

“C.1.2. Los planos y documentos debidamente firmados por los responsables del proyecto y aprobados por las Autoridades competentes de la Secretaría.

[...]

“D. EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

[...]

“D.1. DATOS DE CONSTRUCCIÓN

“D.1.1. La Secretaría entregará por escrito al Contratista de Obra los datos de construcción que se requieran para la ejecución de la obra; las especificaciones de construcción y todos los planos debidamente firmados por los responsables del proyecto, aprobados por las Autoridades competentes de la Secretaría.

[...]

“D.1.5. Si la Secretaría modifica el proyecto cuando los trabajos se paguen a precios unitarios, entregará al Contratista de Obra las modificaciones con los nuevos datos de construcción que procedan, en la forma indicada en los Incisos D.1.1. y D.1.2...”

[...]

“D.4. EJECUCIÓN

“D.4.1. Las obras que ejecute la Secretaría por contrato se sujetarán en todas sus fases al proyecto...”

“D.4.2. El Contratista de Obra será el responsable de la ejecución de la obra..., conforme al proyecto...”

[...]

"E. MEDICIÓN

"Cuando los trabajos se contraten a precios unitarios, en la medición que se realice para determinar el avance o la cantidad de obra ejecutada de acuerdo con el proyecto, para efecto de pago, se considerará lo siguiente:

"E.1. Se medirán los trabajos que hayan sido ejecutados de acuerdo con lo indicado en el proyecto y conforme a lo señalado en la Fracción D.4. de esta Norma...

[...]

"G. ESTIMACIÓN Y PAGO DE OBRAS

[...]

"G.4. Solamente se estimarán trabajos que hayan sido medidos conforme a lo señalado en la Cláusula E. de esta Norma".

2018-9-09112-20-0348-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto del contrato de obra pública núm. 2017-12-CE-A-093-W-00-2017, que tuvo por objeto realizar la "modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ...del km 58+400 al km 64+419, en 6.02 km...", autorizaron con cargo en la estimación núm. 1, con periodo de ejecución del 9 al 28 de abril de 2018, los pagos de 10.50 ha, 32,841.00 m³, 107,626.06 m³, 191,481.00 m³, 1,696.00 m³, 18,401.00 m³, 3,604.00 m³, 3,746.00 m³, 9,844.00 m³, 2,998.00 m³, 97,539.00 m³, 13,925.00 m³, 14,652.00 m³, 16,883.00 m³, 15,144.00 m³, 10,129.00 m³, 9,070.00 m³, 4,681.00 m³, 9,255.00 m³, 25,483.00 m³, 21,141.00 m³, 535.00 m, 2,337.00 m y 252.00 m en los conceptos núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 61, 62, EXT 01 y EXT 02 por un monto de 39,906,866.13 pesos (treinta y nueve millones novecientos seis mil ochocientos sesenta y seis pesos 13/100 m.n.) que se pagaron el 1 de octubre de 2018 con recursos del ejercicio en revisión, sin que se justificaran y comprobaran las cantidades pagadas, en virtud de que la entidad fiscalizada no cuenta con el proyecto ejecutivo, que conforme al artículo 2, fracciones IX, X y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es el conjunto de planos y documentos que constituyen los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra debidamente firmado y aprobado tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el cual se incluyeran los planos constructivos, las memorias de cálculo y descriptivas, las plantas, los alzados, las

secciones y los detalles que permitieran determinar las cantidades de obras pagadas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 2, fracciones IX, X y XI; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, fracción I, 113, fracciones I, VI y VII, 115, fracciones I, IV, incisos a y c, V, X y XI, y 185, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; Norma N-LEG-3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT): cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2; E, fracción E.1; y G, fracción G.4.

2018-0-09100-20-0348-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 39,906,866.13 pesos (treinta y nueve millones novecientos seis mil ochocientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.), por concepto de que con la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-12-CE-A-093-W-00-2017, que tuvo por objeto realizar la "modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ...del km 58+400 al km 64+419, en 6.02 km...", se constató que con cargo en la estimación núm. 1, con periodo de ejecución del 9 al 28 de abril de 2018, se autorizaron los pagos de 10.50 ha, 32,841.00 m³, 107,626.06 m³, 191,481.00 m³, 1,696.00 m³, 18,401.00 m³, 3,604.00 m³, 3,746.00 m³, 9,844.00 m³, 2,998.00 m³, 97,539.00 m³, 13,925.00 m³, 14,652.00 m³, 16,883.00 m³, 15,144.00 m³, 10,129.00 m³, 9,070.00 m³, 4,681.00 m³, 9,255.00 m³, 25,483.00 m³, 21,141.00 m³, 535.00 m, 2,337.00 m y 252.00 m en los conceptos núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 61, 62, EXT 01 y EXT 02, sin que se justificaran y comprobaran las cantidades pagadas, en virtud de que la entidad fiscalizada no cuenta con el proyecto ejecutivo que, conforme al artículo 2, fracciones IX, X y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es el conjunto de planos y documentos que constituyen los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, debidamente firmado y aprobado tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el cual se incluyeran los planos constructivos, las memorias de cálculo y descriptivas, las plantas, los alzados, las secciones y los detalles que permitieran determinar las cantidades de obra pagadas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 2, fracciones IX, X y XI; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, fracción I, 113, fracciones I, VI y VII, 115, fracciones I, IV, incisos a y c, V, X y XI, y 185, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; Norma N-LEG-3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT): cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2; E, fracción E.1; y G, fracción G.4.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la autorización del proyecto ejecutivo.

6. Se verificó que el Centro SCT Guerrero inició la ejecución del contrato de obra pública núm. 2018-12-CE-A-078-W-00-2018, que tiene por objeto realizar los “trabajos complementarios de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ...del km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente ‘El Cortés’ km 41+900, en el estado de Guerrero”, sin contar con el proyecto ejecutivo debidamente firmado y aprobado tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debido a que con la revisión documental que personal de la Auditoría Superior de la Federación realizó del 9 al 11 de abril de 2019 a los expedientes de dicho contrato que obran en ese Centro SCT Guerrero, se constató que el proyecto ejecutivo no contaba con las firmas correspondientes ni con los planos constructivos, las memorias de cálculo, las plantas, las secciones y los detalles que amparan las cantidades de obra consideradas en el catálogo de conceptos, en incumplimiento de los artículos 2, fracciones IX y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 24, fracción I, 113, fracción VII, y 115, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de las cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; y D, fracciones D.1, inciso D.1.1, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2, de la norma N-LEG-3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT).

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 3 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. SCT.6.12.0.0.1.-0452/2019 y SCT.6.12.0.0.1.-0492/2019 del 9 y 17 de mayo de 2019, proporcionó diversa información y documentación en la que el Residente de Obra de dicho contrato y el Residente General de Carreteras Federales, ambos del Centro SCT Guerrero, señalaron que presentaban «...el Proyecto Ejecutivo de la modernización de la Carretera Acapulco-Huatulco, Tramo Acapulco-Huatulco, Tramo: el Cayaco San Marcos del km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente "El Cortes" Km 41+900» y anexaron dos “memorias USB” (sic) con los planos del proyecto ejecutivo referido, en formato PDF.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que, no obstante que la entidad fiscalizada señaló que presentaba «...el Proyecto Ejecutivo de la modernización de la Carretera Acapulco-Huatulco, Tramo Acapulco-Huatulco, Tramo: el Cayaco San Marcos del km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente "El Cortes" Km 41+900», no acreditó que cuenta con el mismo, debidamente firmado y aprobado tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ya que aun cuando se encuentran firmados los 42 planos (10 del puente “San Juan”, 11 del proyecto de terracerías que comprenden del km 38+000 al km 47+293 y 21 del puente “Cortez”) del proyecto ejecutivo referido, que se anexaron en las “memorias USB” (sic), en formato PDF, no se proporcionaron los planos originales con las firmas autógrafas que validen la autenticidad de los mismos.

2018-9-09112-20-0348-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y

Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, iniciaron la ejecución del contrato de obra pública núm. 2018-12-CE-A-078-W-00-2018, que tiene por objeto realizar los "trabajos complementarios de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ...del km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente 'El Cortés' km 41+900, en el estado de Guerrero", sin contar con el proyecto ejecutivo debidamente firmado y aprobado tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debido a que con la revisión documental que personal de la Auditoría Superior de la Federación realizó del 9 al 11 de abril de 2019 a los expedientes de dicho contrato que obran en ese Centro SCT Guerrero se constató que el proyecto ejecutivo no contaba con las firmas correspondientes ni con los planos constructivos, las memorias de cálculo, las plantas, las secciones y los detalles que amparan las cantidades de obra consideradas en el catálogo de conceptos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 2, fracciones IX y XI; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, fracción I, 113, fracción VII, y 115, fracción I; Norma N-LEG-3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT): cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; y D, fracciones D.1, inciso D.1.1, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2.

7. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2018-12-CE-A-078-W-00-2018, consistente en realizar los "trabajos complementarios de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ...del km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente 'El Cortés' km 41+900, en el estado de Guerrero", se constató que con cargo en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, con periodos de ejecución comprendidos entre el 20 de abril y el 8 de octubre de 2018, el Centro SCT Guerrero autorizó los pagos de 2.10 ha, 2,136.00 m³, 16,160.00 m³, 4,884.00 m³, 2,080.00 m³, 11,956.90 m³, 252.90 m³, 31,778.00 m³, 10,714.00 m³, 6,195.00 m³, 4,187.00 m³, 5,858.90 m³, 1,059.10 m³, 350.00 m², 150.50 piezas, 90.00 m, 8.00 piezas, 1.00 lote, 104.80 m, 10.00 piezas, 182.00 m y 92.30 m en los conceptos núms. 1, "Desmante...", 2, "Despalme...", 4, "Excavación de cortes...", 6, "Excavación de cortes. Abriendo caja...", 7, "Excavación para la formación de escalones de liga...", 9, "Excavación para estructuras y obras de drenaje...", 10, "Extracción de azolves y derrumbes en obras de drenaje...", 12, "Construcción de terraplenes...", 14, "Construcción de terraplenes...", 16, "Construcción de terraplenes...", 18, "Construcción de Pedraplén...", 20 "Relleno con material del banco...", 21, "Recubrimiento de taludes...", 22, "Recubrimiento de taludes...", 23, "Recubrimiento de taludes...", Ext.001, "Alcantarilla de concreto reforzado...", de 152 cm de diámetro...", Ext.002, "Fabricación, transporte y montaje de travesaños tipo AASHTO III de 15.60 m de longitud y 1.15 m de peralte...", Ext.004, "Camino de desvío...", Ext.005, "Perforación para pilotes de 1.0 m de diámetro...", Ext.006, "Reubicación de postes de suministro de energía eléctrica (CFE)...", Ext.007, "Suministro y colocación de tubería de PVC de 10" de diámetro...", y Ext.008, "Suministro y colocación de juntas de dilatación tipo MEX-T-50...", por un monto de 12,830.8 miles de pesos que se pagaron a partir del 29 de junio de 2018 con recursos del ejercicio en revisión, sin que se justificaran y comprobaran las cantidades pagadas, debido a que la entidad fiscalizada no cuenta con el proyecto ejecutivo que, conforme al artículo 2, fracciones IX, X y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es el conjunto de planos y documentos que conforman los

proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, debidamente firmado y aprobado tanto por los responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el cual se incluyeran los planos constructivos, las memorias de cálculo y descriptivas, las plantas, los alzados, las secciones y los detalles que permitieran determinar las cantidades de obra pagadas, en incumplimiento de los artículos 2, fracciones IX, X y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 24, fracción I, 113, fracciones I, VI y VII, 115, fracciones I, IV, incisos a y c, V, X y XI, y 185, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de las cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT).

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 3 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. SCT.6.12.0.0.0.1.-0452/2019 y SCT.6.12.0.0.0.1.-0492/2019 del 9 y 17 de mayo de 2019, proporcionó diversa información y documentación en la que el Residente de Obra de dicho contrato y el Residente General de Carreteras Federales, ambos del Centro SCT Guerrero, señalaron que presentaban «...el Proyecto Ejecutivo de la modernización de la Carretera Acapulco-Huatulco, Tramo Acapulco-Huatulco, Tramo: el Cayaco San Marcos del km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente "El Cortes" Km 41+900» y anexaron dos "memorias USB" (sic) con los planos del proyecto ejecutivo referido, en formato PDF.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que, no obstante que la entidad fiscalizada señaló que presentaba «...el Proyecto Ejecutivo de la modernización de la Carretera Acapulco-Huatulco, Tramo Acapulco-Huatulco, Tramo: el Cayaco San Marcos del km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente "El Cortes" Km 41+900», no justificó ni comprobó las cantidades pagadas, en razón de que no acreditó que sí cuenta con el proyecto ejecutivo debidamente firmado y aprobado tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de que, aun cuando se encuentran firmados los 42 planos (10 del puente "San Juan", 11 del proyecto de terracerías que comprenden del km 38+000 al km 47+293 y 21 del puente "Cortez") del proyecto ejecutivo referido, que se anexaron en las "memorias USB" (sic), en formato PDF, no se proporcionaron los planos originales con las firmas autógrafas que validen la autenticidad de los mismos; además, en el citado proyecto ejecutivo no se incluyen los planos constructivos, las memorias de cálculo y descriptivas, las plantas, los alzados, las secciones y los detalles que permitieran determinar las cantidades de obra pagadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones IX y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 24, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa SCT), que se encuentran citados a la letra en el último párrafo del resultado núm. 5 del presente informe.

2018-9-09112-20-0348-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto del contrato de obra pública núm. 2018-12-CE-A-078-W-00-2018, consistente en realizar los "trabajos complementarios de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ...del km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente 'El Cortés' km 41+900, en el estado de Guerrero", autorizaron con cargo en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, con periodos de ejecución comprendidos entre el 20 de abril y el 8 de octubre de 2018, los pagos de 2.10 ha, 2,136.00 m³, 16,160.00 m³, 4,884.00 m³, 2,080.00 m³, 11,956.90 m³, 252.90 m³, 31,778.00 m³, 10,714.00 m³, 6,195.00 m³, 4,187.00 m³, 5,858.90 m³, 1,059.10 m³, 350.00 m², 150.50 piezas, 90.00 m, 8.00 piezas, 1.00 lote, 104.80 m, 10.00 piezas, 182.00 m y 92.30 m en los conceptos núms. 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 23, Ext.001, Ext.002, Ext.004, Ext.005, Ext.006, Ext.007 y Ext.008 por un monto de 12,830,818.99 pesos (doce millones ochocientos treinta mil ochocientos dieciocho pesos 99/100 m.n.) que se pagaron a partir del 29 de junio de 2018 con recursos del ejercicio en revisión, sin que se justificaran y comprobaran las cantidades pagadas, debido a que la entidad fiscalizada no cuenta con el proyecto ejecutivo que, conforme al artículo 2, fracciones IX, X y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, debidamente firmado y aprobado tanto por los responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el cual se incluyeran los planos constructivos, las memorias de cálculo y descriptivas, las plantas, los alzados, las secciones y los detalles que permitieran determinar las cantidades de obra pagadas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 2, fracciones IX, X y XI; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, fracción I, 113, fracciones I, VI y VII, 115, fracciones I, IV, incisos a y c, V, X y XI, y 185, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción III; Norma N-LEG-3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT): cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; D, fracciones D.1, inciso D.1.1, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2; E, fracción E.1; y G, fracción G.4.

2018-0-09100-20-0348-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,830,818.99 pesos (doce millones ochocientos treinta mil ochocientos dieciocho pesos 99/100 M.N.), por concepto de que con la revisión del contrato de obra pública núm. 2018-12-CE-A-078-W-00-2018, consistente en realizar los "trabajos complementarios de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ...del km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente 'El Cortés' km 41+900, en el estado de Guerrero", se constató que con cargo en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, con periodos de ejecución comprendidos entre el 20 de abril y el 8 de octubre de 2018, se autorizaron los pagos de 2.10 ha, 2,136.00 m³, 16,160.00

m³, 4,884.00 m³, 2,080.00 m³, 11,956.90 m³, 252.90 m³, 31,778.00 m³, 10,714.00 m³, 6,195.00 m³, 4,187.00 m³, 5,858.90 m³, 1,059.10 m³, 350.00 m², 150.50 piezas, 90.00 m, 8.00 piezas, 1.00 lote, 104.80 m, 10.00 piezas, 182.00 m y 92.30 m en los conceptos núms. 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 23, Ext.001, Ext.002, Ext.004, Ext.005, Ext.006, Ext.007 y Ext.008 sin que se justificaran y comprobaran las cantidades pagadas, debido a que la entidad fiscalizada no cuenta con el proyecto ejecutivo que, conforme al artículo 2, fracciones IX, X y XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, debidamente firmados y aprobados tanto por los responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el cual se incluyeran los planos constructivos, las memorias de cálculo y descriptivas, las plantas, los alzados, las secciones y los detalles que permitieran determinar las cantidades de obra pagadas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 2, fracciones IX, X y XI; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, fracción I, 113, fracciones I, VI y VII, 115, fracciones I, IV, incisos a y c, V, X y XI, y 185, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; Norma N-LEG-3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT): cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; D, fracciones D.1, inciso D.1.1, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2; E, fracción E.1; y G, fracción G.4.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la autorización del proyecto ejecutivo.

8. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2018-12-CE-A-087-Y-00-2018 de supervisión externa, consistente en llevar el “seguimiento y control de los trabajos complementarios de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ...del km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente ‘El Cortés’ km 41+900, en el estado de Guerrero”, se constató que con cargo en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4 y 5, con periodos de ejecución del 1 al 30 de junio, del 1 al 31 de julio, del 1 al 31 de agosto, del 1 al 30 de septiembre y del 1 al 31 de octubre de 2018, el Centro SCT Guerrero autorizó pagos de 34.1 miles de pesos en el concepto núm. 11, de “En apoyo a la residencia de obra, elaborará reportes fotográficos y video de seguimiento de obra”; de 5.8 miles de pesos en el concepto núm. 16, “Revisar el suministro y la colocación del señalamiento...”; de 8.8 miles de pesos en el concepto núm. 17, “Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora y apoyar en la elaboración del finiquito de los trabajos”; de 17.0 miles de pesos en el concepto núm. 19, “En apoyo a la residencia de obra, realizará el análisis y elaboración de documentos contractuales”; y de 27.9 miles de pesos en el concepto núm. 20, “Coadyuvará con la residencia de obra en la elaboración, revisión e integración de expedientes técnicos de conceptos fuera de catálogo...”; importes que suman un total de 93.6 miles de pesos y que se pagaron a partir del 30 de julio de 2018 con recursos del ejercicio en revisión, sin que las actividades se hubieran ejecutado conforme a las especificaciones particulares E.P. 010, E.P. 015, E.P. 016, E.P. 018 y E.P. 019, debido a que, en el primer caso, los reportes fotográficos se presentaron de manera mensual cuando debieron

ser quincenales; y el video proporcionado carece del guión, de musicalización y del narrado profesional, con los créditos de la dependencia; en el segundo y tercer casos, no obstante que en sus especificaciones se estableció que se entregaría un informe único, desde el 8 de octubre de 2018 se encuentran suspendidos los trabajos del contrato de obra pública núm. 2018-12-CE-A-078-W-00-2018 por lo que no se presentaron; y en el cuarto y quinto casos no se tienen los expedientes que acrediten la realización de los servicios por parte de la empresa supervisora, en incumplimiento de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XVII, XVIII y XIX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de las especificaciones particulares E.P. 010, E.P. 015, E.P. 016, E.P. 018 y E.P. 019 de las bases de la licitación por invitación a cuando menos a tres personas núm. IO-009000999-E167-2018.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 3 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. SCT.6.12.0.0.0.1.-0452/2019 y SCT.6.12.0.0.0.1.-0492/2019 del 9 y 17 de mayo de 2019, proporcionó diversa información y documentación a la que el Residente de Obra de dicho contrato y el Residente General de Carreteras Federales, ambos del Centro SCT Guerrero, adjuntaron “los reportes fotográficos quincenales, video de la obra e Informe Final” (sic) y copias de la línea de captura núm. 0019AAZL953750062467 del 17 de mayo de 2019 y del recibo bancario de pago de contribuciones federales del banco Citibanamex con operación núm. 00053465 del 17 de mayo de 2019, que acredita que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 15.1 miles de pesos integrados de la manera siguiente: 5.8 miles de pesos del concepto núm. 16, “Revisar el suministro y la colocación del señalamiento...”; 8.8 miles de pesos del concepto núm. 17, “Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora y apoyar en la elaboración del finiquito de los trabajos”, y 0.5 miles de pesos de los intereses generados.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó los reportes fotográficos quincenales y el video de la obra, con los que justificó los pagos del concepto núm. 11, “En apoyo a la residencia de obra, elaborará reportes fotográficos y video de seguimiento de obra” y copias de la línea de captura núm. 0019AAZL953750062467 del 17 de mayo de 2019 y del recibo bancario de pago de contribuciones federales del banco Citibanamex con operación núm. 00053465 del 17 de mayo de 2019, que acredita que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 15.1 miles de pesos integrados de la manera siguiente: 5.8 miles de pesos del concepto núm. 16, “Revisar el suministro y la colocación del señalamiento...”; 8.8 miles de pesos del concepto núm. 17, “Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora y apoyar en la elaboración del finiquito de los trabajos”, y 0.5 miles de pesos de los intereses generados, no acreditó los pagos de 17.0 miles de pesos en el concepto núm. 19, “En apoyo a la residencia de obra, realizará el análisis y elaboración de documentos contractuales”; y de 27.9 miles de pesos en el concepto núm. 20, “Coadyuvará con la residencia de obra en la elaboración, revisión e integración de expedientes técnicos de conceptos fuera de catálogo...”; importes que suman un total de 44.9 miles de pesos, debido a que el informe

final proporcionado por la entidad fiscalizada no corresponde a lo requerido en las especificaciones particulares E.P. 018 y E.P. 019, ya que éstos se refieren a los expedientes que acrediten la realización de los servicios por parte de la empresa supervisora.

2018-9-09112-20-0348-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2018-12-CE-A-087-Y-00-2018 de supervisión externa, consistente en llevar el "seguimiento y control de los trabajos complementarios de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ...del km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente 'El Cortés' km 41+900, en el estado de Guerrero", autorizaron con cargo en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4 y 5, con periodos de ejecución del 1 al 30 de junio, del 1 al 31 de julio, del 1 al 31 de agosto, del 1 al 30 de septiembre y del 1 al 31 de octubre de 2018, los pagos de 17,061.39 pesos (diecisiete mil sesenta y un pesos 39/100 m.n.) en el concepto núm. 19, "En apoyo a la residencia de obra, realizará el análisis y elaboración de documentos contractuales"; y de 27,916.05 pesos (veintisiete mil novecientos dieciséis pesos 05/100 m.n.) en el concepto núm. 20, "Coadyuvará con la residencia de obra en la elaboración, revisión e integración de expedientes técnicos de conceptos fuera de catálogo.."; importes que suman un total de 44,977.44 pesos (cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 44/100 m.n.) y que se pagaron a partir del 30 de julio de 2018 con recursos del ejercicio en revisión, sin que las actividades se hubieran ejecutado conforme a las especificaciones particulares E.P. 018 y E.P. 019, debido a que, no se tienen los expedientes que acrediten la realización de los servicios por parte de la empresa supervisora, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XIX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; Bases de la licitación por invitación a cuando menos a tres personas núm. IO-009000999-E167-2018: especificaciones particulares E.P. 018 y E.P. 019.

9. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2018-12-CE-A-078-W-00-2018, que tiene por objeto realizar los "trabajos complementarios de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ... del km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente 'El Cortés' km 41+900, en el estado de Guerrero", se constató que con cargo en la estimación núm. 7, con periodo de ejecución del 1 al 8 de octubre de 2018, autorizó el pago de 343,560.00 kg en el concepto núm. 48, "Cemento asfáltico AC-20, en base asfáltica, por unidad de obra terminada", por un monto de 3,346.3 miles de pesos, sin antes verificar que existían diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo realmente ejecutado, ya que mientras la contratista consideró una dosificación de cemento asfáltico AC-20 de 120.00 kg/m³, con las 10 pruebas de laboratorio obtenidas durante la ejecución de los trabajos para comprobar su calidad, las cuales cumplen con la normativa para la infraestructura del transporte, se determinó que la dosificación fue en promedio de 109.80 kg/m³; por tanto, en virtud de que

se pagó a la contratista una dosificación de cemento asfáltico AC-20 mayor en 10.20 kg/m³ que la ejecutada, se determinó una diferencia a favor de la entidad fiscalizada de 284.4 miles de pesos.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 3 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.12.0.0.1.-0452/2019 del 9 de mayo de 2019, proporcionó copias de las líneas de captura núms. 0019AAWO833749891424 y 0019AAYF733749976417 del 30 de abril y 8 de mayo de 2019 y de los recibos bancarios de pago de contribuciones federales del banco Citibanamex con operaciones núms. 00093880 y 00096868 del 6 y 8 de mayo de 2019, que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 292.2 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 284.4 miles de pesos de la diferencia a favor de la entidad fiscalizada en la dosificación de cemento asfáltico y 7.8 miles de pesos de los rendimientos financieros, con lo que se solventa lo observado.

10. Se constató que los contrato de obra pública núm. 2018-12-CE-A-078-W-00-2018, que tienen por objeto realizar los “trabajos complementarios de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ...del km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente ‘El Cortés’ km 41+900, en el estado de Guerrero”; y de servicios relacionados con la obra pública núm. 2018-12-CE-A-087-Y-00-2018, consistente en llevar el “seguimiento y control de los trabajos complementarios de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, ...del km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente ‘El Cortés’ km 41+900, en el estado de Guerrero”, se programaron y presupuestaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 53,993,444.37 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,255,759.25 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 52,737,685.12 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 observaciones, las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 5 restantes generaron: 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- En los dos contratos de obras públicas se inició su ejecución sin contar con los proyectos ejecutivos debidamente firmados y aprobados tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- En los dos contratos de obras públicas no se justificaron ni se comprobaron los importes pagados por 39,906.9 y 12,830.8 miles de pesos, toda vez que no se tienen los proyectos ejecutivos debidamente firmados y aprobados que permitan determinar las cantidades de obra pagadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Sergio Reséndiz Campos

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, el pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

El Centro SCT Guerrero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 2, fracciones IX, X y XI.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 24, fracción I, 113, fracciones I, VI y VII, y 115, fracciones I, IV, incisos a y c, V, X, XI y XIX, y 185, párrafo primero.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Norma N-LEG-3/16 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa de la SCT): cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2; D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2; E, fracción E.1; y G, fracción G.4; y Contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2018-12-CE-A-087-Y-00-2018: especificaciones particulares E.P. 018 y E.P. 019.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.